

los actos emanados por el órgano delegado, así como la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Tercero.-Suplencia.

La suplencia temporal de esta Consejera en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como cuando haya sido declarada su abstención o recusación, le corresponde al titular de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer, en caso, de que concurran las mismas circunstancias descritas anteriormente en éste último, la suplencia le corresponderá a la titular de la Viceconsejería de Movimiento Participativo.

La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y del art. 40.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. "

Lo que le comunico para su conocimiento y efecto.

Melilla 31 de octubre de 2023,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León